



Unidad Administrativa Especial Agencia del
Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales - ITRC

RESOLUCIÓN No.: 263

(7 JUN 2019)

"Por la cual se efectúa un nombramiento en provisionalidad"

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA U.A.E. AGENCIA DEL INSPECTOR GENERAL DE
TRIBUTOS, RENTAS Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES-ITRC.**

En uso de las facultades conferidas en el numeral 4 artículo 7º del Decreto 4173 de 2011, modificado por el numeral 4 del artículo 3º del Decreto 0985 de 2012, y las demás funciones conferidas por la Ley y la Constitución, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 4173 del 03 de noviembre de 2011 fue creada la U.A.E. Agencia del Inspector General De Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales-ITRC, y modificada su estructura mediante Decreto 0985 del 14 de mayo de 2011, como una entidad del Orden Nacional de la Rama Ejecutiva, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Que mediante Decreto 0986 del 14 de mayo de 2012, fue establecida la planta de personal de la U.A.E Agencia ITRC, de los cuales 109 cargos corresponden a carrera administrativa.

Que el Decreto 4968 de 2007, en su artículo 1 dispone " Modificase el párrafo transitorio del artículo 8º del Decreto 1227 de 2005, modificado por los artículos 1º de los Decretos 3820 de 2005 y 1937 de 2007, el cual quedará así:

Parágrafo transitorio. La Comisión Nacional del Servicio Civil podrá autorizar encargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso, cuando por razones de reestructuración, fusión, transformación o liquidación de la entidad o por razones de estricta necesidad del servicio lo justifique el jefe de la entidad. En estos casos el término de duración del encargo o del nombramiento provisional no podrán exceder de 6 meses, plazo dentro del cual se deberá convocar el empleo a concurso. Cuando circunstancias especiales impidan la realización de la convocatoria a concurso en el término señalado, la Comisión Nacional del Servicio Civil podrá autorizar la prórroga de los encargos y de los nombramientos provisionales hasta cuando esta pueda ser realizada. (...)"

Que el H. Consejo de Estado mediante Auto de fecha 05 de mayo de 2014, sostuvo: "(...) no es posible que la CNSC so pretexto de ejercer sus funciones de administración y vigilancia se atribuya la facultad de inmiscuirse en temas regulados específicamente por la normatividad especial, adicionando los procedimientos para determinar la procedencia de los encargos, el nombramiento en provisionalidad y sus prórrogas, así como delegar la





Continuación de la Resolución por la cual se hace un nombramiento en provisionalidad

facultad nominadora en las entidades públicas.", razón por la que decidió suspender provisionalmente ciertos apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular 005 de 2012, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC al advertir que dichos actos administrativos vulneran normas superiores.

Que el artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece: *"Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no haya sido anulados por la jurisdicción de lo contencioso administrativo. **Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:***

1. ***Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos en la jurisdicción de lo contencioso administrativo. (...)***"

Que, en vista de lo anterior, la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Circular 003 de 11 de junio de 2014 informó: *"(...) a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente"*.

Que es necesaria la provisión del cargo **Gestor Código T1 Grado 12** de la Planta de Personal de la U.A.E Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales ITRC.

Que mediante Resolución No. 128 de 28 de mayo de 2019 fue nombrada, en periodo de prueba, la señora **LILIANA GARAVITO CHICA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **30.343.360**, en el empleo denominado **Gestor, Código T1, Grado 12**, ubicado en la **Subdirección de Auditoría y Gestión del Riesgo**, de la planta de personal de la Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales – ITRC.

Que mediante Resolución No. 216 de 11 de junio de 2019, se concede prórroga para tomar posesión del cargo **Gestor, Código T1, Grado 12**, ubicado en la **Subdirección de Auditoría y Gestión del Riesgo** de la planta de personal de la Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales – ITRC, de la señora **LILIANA GARAVITO CHICA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **30.343.360**, hasta el día 5 de agosto de 2019.

Que mediante Resolución No. 168 de 28 de mayo de 2019, se nombró en periodo de prueba a la señora **ANGÉLICA MARÍA SALAZÁR PERAZA**, en el cargo **Gestor Código T1 Grado 12**, ubicado en la Subdirección de Auditoría y Gestión del Riesgo, quien tomará posesión del mismo el 17 de junio de 2019, y a partir de esta fecha se termina el nombramiento provisional de **CINDY LORENA CHAVARRO MORENO**, quien ocupó dicho cargo hasta el 16 de junio de 2019.





Continuación de la Resolución por la cual se hace un nombramiento en provisionalidad

Que revisada la hoja de vida de la señora **CINDY LORENA CHAVARRO MORENO**, quien actualmente se encuentra en estado de embarazo, se estableció que cumple con los requisitos de estudio y experiencia para desempeñar el cargo de **Gestor Código T1 Grado 12**, y para dar cumplimiento a la sentencia SU 070 de 13 de febrero de 2013, que unificó la jurisprudencia sobre la materia y con relación a la desvinculación de la mujer embarazada nombrada en provisionalidad y que ocupa un cargo de carrera consideró: “[...] *Cuando se trata de una trabajadora que ocupaba en provisionalidad un cargo de carrera y el cargo sale a concurso o es suprimido, se aplicarán las siguientes reglas: (i) Si el cargo sale a concurso, el último cargo a proveerse por quienes lo hayan ganado, deberá ser el de la mujer embarazada. Lo anterior, teniendo en cuenta que el cargo a ser proveído y la plaza en la que se desempeñará quien ganó el concurso, debe ser el mismo para el que aplicó. Cuando deba surtirse el cargo de la mujer embarazada o lactante por quién ganó el concurso de méritos, se deberá pagar a la mujer embarazada la protección consistente en el pago de prestaciones que garanticen la licencia de maternidad; [...]*”

Que, el cargo de **Gestor Código T1 Grado 12** ubicado en la **Subdirección de Auditoría y Gestión del Riesgo** de la Planta Global de Personal Administrativo de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales-ITRC, es un cargo de Carrera Administrativa y de conformidad con el inciso final del artículo 23 de la Ley 909 de 2004, debe proveerse a través de un proceso de selección mediante concurso adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil, por tanto, el nombramiento en provisionalidad no genera derechos de carrera administrativa y por razones del servicio podrá darse por terminado antes de cumplirse su término de duración.

Que, la afectación presupuestal para el presente nombramiento será con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 119 del 2 de enero de 2019, expedido por el SIF.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar con carácter de provisionalidad a partir de la fecha a la señora **CINDY LORENA CHAVARRO MORENO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.173.133, en el cargo **Gestor Código T1 Grado 12** ubicado en la **Subdirección de Auditoría y Gestión del Riesgo**, de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales-ITRC.





Continuación de la Resolución por la cual se hace un nombramiento en provisionalidad

ARTÍCULO SEGUNDO. - El término de duración del nombramiento provisional será hasta el día 05 de agosto de 2019, fecha en la que tomará posesión del cargo la señora **LILIANA GARAVITO CHICA**.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente resolución rige a partir de la fecha.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **17 JUN 2019**


DIANA PATRICIA RICHARDSON PEÑA
Directora General

Aprobó: Olga Marcela Jimenez Gonzalez
Revisó: Ana Maria Vesga Hurtado
Proyectó: Sergio Daniel Forero Gutiérrez

